



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

# El deber de control y seguimiento a los contratos estatales

14 de junio de 2019



Fondo Adaptación

Formación  
A Fondo

# ¿Cuál es la plataforma donde están disponibles los documentos de Compra Pública?

**SECOP:** (Sistema Electrónico para la Contratación Pública). El medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. Es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos.

## SECOP II

ACCESOS DIRECTOS

-   
COMPRADORES
-   
PROVEEDORES
-   
TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO



El SECOP II es una plataforma transaccional en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocer la demanda de las Entidades Estatales, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compra y la

## ENTRAR

[Olvidé el usuario](#)

[Olvidé la contraseña](#)

 Registro



# Características de la contratación pública

- 1** Prima el interés general sobre la voluntad de las partes
- 2** Es solemne (consta por escrito su celebración, modificación y liquidación)
- 3** Todo el proceso de compra pública (celebración, ejecución, liquidación y efectos poscontractuales) es reglado (por leyes, decretos reglamentarios y por las normas internas de la entidad)
- 4** Se rige por los principios de la función administrativa y de la adecuada gestión fiscal
- 5** La contratación pública exige dar cumplimiento al principio de selección objetiva.



# Etapas de la Compra Pública



# ¿Qué es el sistema de compras públicas?

Es la estructura diseñada para la toma de decisiones de gasto público, que tiene como propósito lograr la **optimización de los recursos**, mejorando la **competencia**, la **eficiencia** y la **transparencia del sistema**



# ¿Qué es el sistema de compras públicas?



- Entidades
- Compradores
- Proveedores
- Órganos de Control
- Ciudadanía
- Medios de comunicación



# Deber de seguimiento y control – ART. 84 EA



Actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, que realiza el **seguimiento** al ejercicio del cumplimiento obligatorio por parte del contratista, con la finalidad de **promover la ejecución satisfactoria del contrato**, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, **evitando perjuicios a la entidad y al contratista** o parte del negocio jurídico.



# ¿Qué es la supervisión?

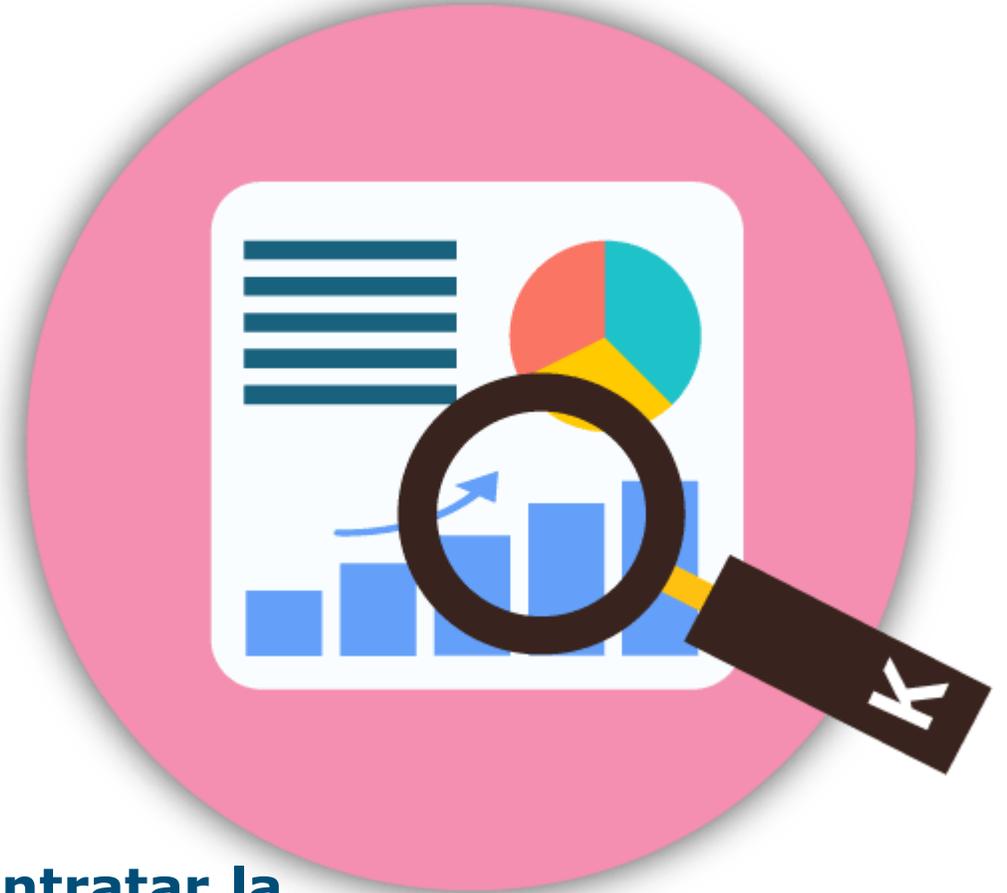
Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados.

**Para la supervisión la entidad podrá contratar personal de apoyo, a través de contratos de prestación de servicios.**



# ¿Qué es la interventoría – ART. 83 EA?

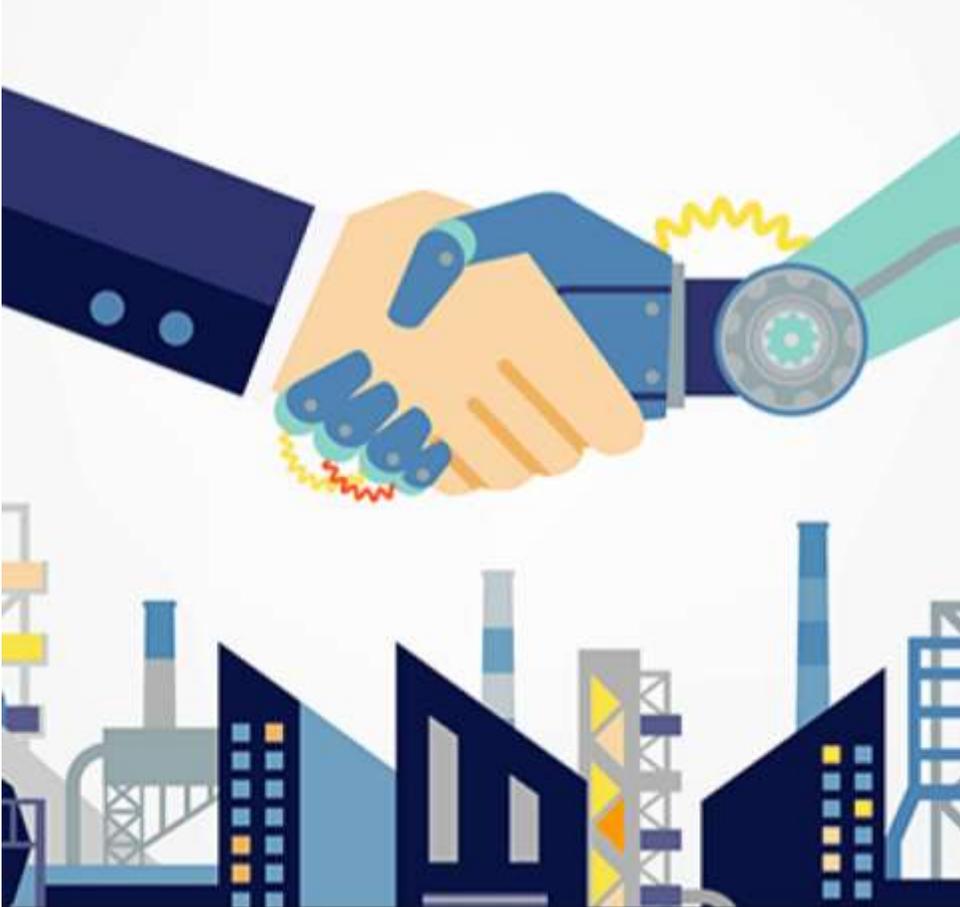
Consistirá en el **seguimiento técnico** que **sobre el cumplimiento del contrato** realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.



**Cuando la entidad lo JUSTIFIQUE podrá contratar la interventoría integral de un contrato.**



# Objetivos de la supervisión o la interventoría



# ¿Qué deberes tienen los supervisores e interventores – ART. 84 EA?



**Mantener informada a la entidad** contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el **cumplimiento del contrato**, o cuando tal incumplimiento se presente.



# ¿Qué normatividad rige la supervisión o interventoría de los contratos estatales?



Los parámetros establecidos en las **Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007**, sus decretos reglamentarios, **Ley 1474 de 2011**, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría



# Obligaciones/Funciones

**Administrativas:** El interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.

**Técnicas:** El interventor verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes.



# Obligaciones/Funciones

**Financieras:** Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal

**Legales:** El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.



***“La disciplina es el alma de un ejército.  
Hace formidable a un pequeño grupo,  
le da fuerza a los débiles y sube la  
autoestima de todos”***

**George Washington**



# Formación A Fondo



# Gracias



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



Fondo Adaptación